



Superintendencia del Medio Ambiente  
Gobierno de Chile

## INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

**DFZ-2016-3446-VIII-PC-EI**

**Programa de Cumplimiento**

**PLANTEL LECHERO ANCALI**

	Nombre	Firma
Aprobado	Juan Pablo Granzow	26-11-2021 X  Juan Pablo Granzow Jefe Oficina Regional Biobío Firmado por: JUAN PABLO GRANZOW CABRERA
Elaborado	Paola Jara Martin	26-11-2021 X  Paola Jara Martin Fiscalizadora Oficina Regional Biobío Firmado por: Paola Macarena Jara Martin

**NOVIEMBRE 2021**

Contenido	
<b>Contenido</b> .....	<b>1</b>
<b>1 RESUMEN</b> .....	<b>2</b>
<b>2 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE</b> .....	<b>3</b>
2.1 Antecedentes Generales .....	3
<b>3 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS</b> .....	<b>4</b>
<b>4 ANTECEDENTES DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN</b> .....	<b>4</b>
<b>5 EVALUACIÓN DEL PLAN DE ACCIONES Y METAS CONTENIDO EN EL PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO. .</b>	<b>8</b>
5.1 Hecho infraccional N°1 .....	8
5.2 Hecho infraccional N°2 .....	21
5.3 Hecho infraccional N° 3 .....	27
5.4 Hecho infracciona N°4 .....	33
<b>5.5 Hecho infracciona N°5</b> .....	<b>35</b>
<b>6 CONCLUSIONES</b> .....	<b>39</b>
<b>7 ANEXOS</b> .....	<b>39</b>

## 1 RESUMEN

El presente documento da cuenta de los resultados de las actividades de fiscalización ambiental realizadas por la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA), a la unidad fiscalizable “Plantel Lechero Ancali”, localizada en la Rancho RM Ruta 5 sur km 521, localidad de San Carlo de Purén, comuna de Los Ángeles, Provincia y Región del Biobío, en el marco del Programa de Cumplimiento aprobado a través de la Resolución Exenta N° 005/Rol D-030-2016 de la SMA.

Los objetivos específicos del programa consisten en acciones tendientes a corregir 5 hechos infraccionales, establecidos en la Res. Exenta SMA N° 001/ROL D-030-2016, referidos principalmente a:

- manejo, acumulación y uso del digestato empleado por Agrícola Ancali,
- la presencia de vectores sanitarios muscoideos (moscas) en el entorno cercano al plantel,
- así como faltas administrativas vinculadas a la carga de reportes en el sistema de seguimiento ambiental.

El PdC establecía la entrega de reportes bimestrales, lo que fue cumplido por el titular para las acciones no vinculadas a evaluación ambiental.

No obstante lo anterior, es menester aclarar que la obtención de la Calificación Ambiental favorable del Estudio de Impacto Ambiental del proyecto “*Mejoramiento del sistema de tratamiento de digestato y actualización operacional del Plantel Lechero Agrícola Ancali Ltda.*”, a través de la RCA N° 133/2020 del 01 de julio de 2020, permitió concluir satisfactoriamente las acciones 1.4, 1.5, 1.6, 1.7 y 1.8, 2.4 y 2.5.

Si bien, este proceso no dio cumplimiento a los plazos establecido en el PdC, ni sus ampliaciones de plazo, es menester recalcar que la obtención de la RCA mediante la evaluación de un Estudio de Impacto Ambiental, finalmente da cumplimiento al objetivo ambiental de las acciones antes señaladas, toda vez, que permitió homogenizar las exigencias de las RCA previas del proyecto, así como regular e incluir mejoras ambientales en los procesos de manejo, acumulación, y riego con digestato, entre otros procesos.

En vista de los antecedentes revisados, se concluye una ejecución conforme del Programa de Cumplimiento.

## 2 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE

### 2.1 Antecedentes Generales

<b>Identificación de la Unidad Fiscalizable:</b> Plantel lechero Ancali	<b>Estado operacional de la Unidad Fiscalizable:</b> Operación
<b>Región:</b> Región del Biobío	<b>Ubicación específica de la unidad fiscalizable:</b> Rancho RM ruta 5 sur km 521, San Carlos de Purén.
<b>Provincia:</b> Biobío	
<b>Comuna:</b> Los Ángeles	
<b>Titular de la unidad fiscalizable:</b> Agrícola Ancali Limitada	<b>RUT o RUN:</b> 79.757.460-0
<b>Domicilio titular:</b> Rancho RM ruta 5 sur km 521, San Carlos de Purén.	<b>Correo electrónico:</b> miguel.aparicio@ancali.cl
	<b>Teléfono:</b> +56-43-537800
<b>Identificación del representante legal:</b> Miguel Andrés Aparicio Morales	<b>RUT o RUN:</b> 13.232.459-K
<b>Domicilio representante legal:</b> Rancho RM ruta 5 sur km 521, San Carlos de Purén.  <i>*Aboqado apoderado ante SMA</i> <i>Rodrigo Rivas Martínez</i> <i>Rut:10.499.506-3</i> <i>Cochrane 635 B, oficina 903, Concepción</i> <i>rrivas@rivasasociados.com</i>	<b>Correo electrónico:</b> Miguel.aparicio@ancali.cl
	<b>Teléfono:</b> +5643-2537800

### 3 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS

Identificación de Instrumentos de Carácter Ambiental fiscalizados.						
N°	Tipo de instrumento	N°/ Descripción	Fecha	Comisión/ Institución	Título	Comentarios
1	PDC	Res. Ex N° 5/ ROL D-030-2016	6 octubre de 2016	SMA	Aprueba programa de cumplimiento y suspende procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-030-2016	El titular presentó el PDC refundido y con la incorporación de las observaciones efectuadas de oficio por la SMA, en presentación del 03 de enero de 2017, según consta en el expediente sancionatorio [disponible en: <a href="https://snifa.sma.gob.cl/Sancionatorio/Ficha/1390">https://snifa.sma.gob.cl/Sancionatorio/Ficha/1390</a> ]

### 4 ANTECEDENTES DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN

#### 4.1 Aspectos relativos a la ejecución de la Inspección Ambiental

##### 4.1.1 Ejecución de la inspección

Existió oposición al ingreso: NO	Existió auxilio de fuerza pública: NO
Existió colaboración por parte de los fiscalizados: SI	Existió trato respetuoso y deferente: SI
<p><b>Observaciones:</b> -En el marco de la verificación del programa de cumplimiento se efectuaron 3 inspecciones ambientales, los días 24 de marzo y 12 de abril del año 2017, y el 24 de enero de 2018.</p> <p>En la inspección del 12 de abril de 2017, en base al principio de flexibilidad y por ser inspección nocturna, se acordó con el encargado de la unidad fiscalizable, el envío del acta por carta certificada.</p>	

##### 4.1.2 Detalle del Recorrido de la Inspección.

##### 4.1.2.1 Primer día de inspección (24 de marzo de 2017)

N° de estación	Nombre/ Descripción de estación
1	Localidad de San Carlos de Purén (recorrido preliminar)
2	Oficina administrativa
3	Piscina N°2 Los Cristales

##### 4.1.2.2 Segundo día de inspección (12 de abril de 2017)

N° de estación	Nombre/ Descripción de estación
1	Localidad de San Carlos de Purén (recorrido preliminar)
2	Sector mirador del Biobío

N° de estación	Nombre/ Descripción de estación
3	Oficina administrativa y Plantel Ancali
4	Potreros fundo El Risquillo

#### 4.1.2.3 Primer día de inspección (24 de enero de 2018)

N° de estación	Nombre/ Descripción de estación
1	Localidad de San Carlos de Purén (Fundo El Risquillo)
2	Oficina administrativa y Plantel Ancali
3	Sector ordena y PTRiles
4	Potrero fundo Bellavista

## 4.2 Revisión Documental

### 4.2.1 Documentos Revisados

N°	Nombre del documento revisado	Origen/ Fuente documento	Observaciones
1	Reporte inicial del 22-11-2016	Entregado en formato físico, el 22 de noviembre de 2016, en la Oficina Regional del Biobío	Reporte acciones 1.1, 3.1; y 5.1
2	Reporte bimestral N°1 -Enero 2017	Entregado en formato físico, el 10 de enero de 2017, en la Oficina Regional del Biobío	Reporta acciones 1.1.; 1.2, 1.3; 1.5; 2.2; 2.3; 2.4; 3.1; 3.3; 4.1; 5.1; 5.3; y 5.4.
3	Expediente Pertinencia proyecto “Modificación del tiempo de uso de piscinas de acopio de digestato-Agrícola Ancali Limitada”	Expediente electrónico pertinencia del Servicio de Evaluación Ambiental PERT-2016-3311 [disponible en: <a href="https://pertinencia.sea.gob.cl/api/public/expediente/PERTI-2016-3311">https://pertinencia.sea.gob.cl/api/public/expediente/PERTI-2016-3311</a> ]	Vinculado a la acción 1.5, y a la acción alternativa 1.8.
4	Expediente Pertinencia proyecto “Modificación de la oportunidad de riego de Agrícola Ancali Limitada”	Expediente electrónico pertinencia del Servicio de Evaluación Ambiental PERT-2016-3532 [disponible en: <a href="https://pertinencia.sea.gob.cl/api/public/expediente/PERTI-2016-3532#/">https://pertinencia.sea.gob.cl/api/public/expediente/PERTI-2016-3532#/</a> ]	Vinculado a la acción 2.4, y a la acción alternativa 2.5.
5	Reporte bimestral N° 2 – Marzo 2017	Entregado en formato físico, el 15 de marzo de 2017, en la Oficina Regional del Biobío	Reporta acciones 2.1; 3.2; y 3.4.
6	Reporte bimestral N°3 -mayo 2017	Entregado en formato físico, el 16 de mayo de 2017, en la Oficina Regional del Biobío	Reporta acciones 1.1; 2.2; 3.2 y 3.3.
7	Carta Agrícola Ancali, del 23 de mayo de 2017	Entregado en formato físico, el 25 de mayo de 2017, en la Oficina Regional del Biobío	Reporta retrasos en la acción 1.4
8	Reporte bimestral N°4 -Julio 2017	Entregado en formato físico, el 20 de julio de 2017, en la Oficina Regional del Biobío	Reporta acciones 1.1; 1.4; 1.5 y 2.5.
9	Carta Agrícola Ancali del 24 de agosto de 2017	Entregado en formato físico, el 25 de agosto de 2017, en la Oficina Regional del Biobío	Reporta resoluciones de pertinencias del SEA, respecto de las acciones 1.5 y 2.5, y en consecuencia activación de acciones alternativas 1.8 y 2.6.

10	Carta Agrícola Ancali del 12 de septiembre de 2017	Entregado en formato físico, el 12 de septiembre de 2017, en la Oficina Regional del Biobío	Reporta sobre acción 1.4. y en consecuencia activación acción alternativa 1.6.
11	Carta agrícola Ancali del 10 de octubre de 2017.	Entregado en formato físico, el 12 de octubre de 2017, en la Oficina Regional del Biobío	Reporta sobre acción alternativa 1.6
12	Reporte bimestral N°5 – Octubre de 2017	Entregado en formato físico, el 12 de octubre de 2017, en la Oficina Regional del Biobío	Reporta acción 1.1. y 1.4.
13	Carta Agrícola Ancali del 01 de diciembre de 2017	Entregado en formato físico, el 01 de diciembre de 2017, en la Oficina Regional del Biobío	Reporta sobre acción alternativa 1.6., y en consecuencia activación de la acción alternativa 1.7. La documentación proporcionada por el titular se encuentra mal escaneada, no obstante, la resolución SEA N° 326/2017 se encuentra disponible en el expediente de evaluación ID SEA 2132791020 <sup>1</sup>
14	Expediente de evaluación ambiental proyecto “Mejoramiento del sistema de tratamiento de digestato y actualización operacional del plantel Lechero Agrícola Ancali Ltda.”	Expediente electrónico de evaluación ID SEA 2139204493 <sup>2</sup>	Sin observaciones

<sup>1</sup> Disponible en: [https://seia.sea.gob.cl/expediente/ficha/fichaPrincipal.php?modo=normal&id\\_expediente=2132791020](https://seia.sea.gob.cl/expediente/ficha/fichaPrincipal.php?modo=normal&id_expediente=2132791020)

<sup>2</sup> Disponible en: [https://seia.sea.gob.cl/expediente/ficha/fichaPrincipal.php?modo=normal&id\\_expediente=2139204493](https://seia.sea.gob.cl/expediente/ficha/fichaPrincipal.php?modo=normal&id_expediente=2139204493)

## 5 EVALUACIÓN DEL PLAN DE ACCIONES Y METAS CONTENIDO EN EL PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO.

### 5.1 Hecho infraccional N°1

<b>Hechos, actos y omisiones que constituyen la infracción:</b> Acumulación de digestato líquido durante la época estival, en dos piscinas auxiliares (Piscina 2 y 4), destinadas a la acumulación invernal.					
<b>Normativa pertinente:</b> Considerando 3.1.2.4. RCA N° 091/2011 Considerando 3.1/3.1, RCA ° 052/2012					
<b>Descripción de los efectos producidos por la infracción:</b> En la actualidad no se constatan efectos negativos por remediar.					
N°	Acción	Tipo de Acción	Plazo de ejecución	Medios de verificación	Resultados de la Fiscalización
1.1	<p><u>Acción y meta:</u> Acumulación de digestato líquido sólo durante la época invernal utilizando las piscinas 2 y 4.</p> <p><u>Forma de implementación:</u> Instalación de reglas medidoras de nivel en la piscina 2 y 4, a través de las cuales se registrará la acumulación de digestato, de manera de acreditar que sólo existirá acumulación en época invernal.</p>	Ejecutada o en ejecución	Se implementará en el curso del mes de octubre de 2016. Acción permanente durante todo el programa de cumplimiento	-Reporte inicial del 22-11-2016 -Reporte bimestral N°1 -Reporte bimestral N°3 -Reporte bimestral N°4 -Reporte bimestral N°5	<p><u>Reporte inicial:</u> Se presentan fotografías de las regletas instaladas en la piscina N°2 (denominada Gracia), y en la piscina N° 4 (denominada Cristales). [Imágenes 1 y 2].</p> <p>Se presentan también el formato del formulario que será empleado por el titular, para el registro de los niveles de la regleta. Los mismos antecedentes se presentan en el primer reporte bimestral.</p> <p><u>Reporte Bimestral N°3:</u> Se entrega registro mensual de control de la regleta de la piscina N°2 (Gracia) y N° 4 (Cristales), desde octubre de 2016 a abril de 2017, acompañando con registro fotográfico de las regletas.</p> <p><u>Reporte Bimestral N°4:</u> Se entrega registro mensual de control de la regleta de la piscina N°2 (Gracia) y N° 4 (Cristales), desde mayo a julio de 2017.</p>

				<p><b>Reporte bimestral N°5</b></p> <p>Se entrega registro mensual de control de la regleta de la piscina N°2 (Bellavista) y N° 4 (Cristales), desde mayo a septiembre de 2017, y adjunta registro fotográfico.</p> <p>Por otra parte, en inspección del 24 de marzo de 2017, se constató la regleta en la piscina N°2 Los Cristales y registro de operación del día, y</p> <p>Durante la inspección del 24 de enero de 2018, se constató que la piscina bellavista no se encontraba recibiendo digestato líquidos.</p> <p>Señalar que, en el transcurso del PdC aparentemente la piscina N°2 cambio denominación de “Gracia” a “Bellavista”, según se desprende de los registros entregados.</p> <p><b>Análisis de cumplimiento:</b></p> <p>De acuerdo al registro entregado, al 28-10-2016, el nivel de las piscinas, se encontraban en “-1”. Para efectos del análisis del cumplimiento de la acción se tomará este nivel como el basal.</p> <p>En este sentido para acreditar la acumulación solo en época invernal, se subentiende que los niveles en los meses invernales (junio julio y agosto) el nivel podría ser superior al valor basal (-1 a 5), y que el resto del año (septiembre a mayo), los niveles debiesen mantenerse en un nivel igual o inferior a -1.</p> <p>En la tabla N° 1, se resumen los niveles informados. En vista de los antecedentes entregados, se concluye que en general el titular dio cumplimiento la no acumulación, no obstante, hay algunos meses en que en la piscina N°4-Cristales, en meses no invernales el nivel fue superior a -1.</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, recalcar que en la inspección del 24/01/2018 se constató por parte del personal de la SMA, que la piscina N°2-Bellavista, no se encontraba recibiendo digestato.</p> <p><b>Conclusión de la acción:</b></p>
--	--	--	--	---

					En vista de los antecedentes revisados, se concluye <b>una ejecución parcial de la acción 1.1.</b> , en vista de que el titular efectuó acumulación de digestato en periodo no estival en la piscina N°4-los Cristales. Sin perjuicio de lo anterior, indicar que la nueva RCA 133/2020, autoriza la acumulación en lagunas Bellavista, cristales y abedules durante todo el año, siempre y cuando no se identifique presencia de olores molestos, de acuerdo a lo señalado en el Plan de Olores.
1.2	<p><u>Acción y meta:</u> Elaboración de un procedimiento de la planta para la operación de las piscinas de acumulación del digestato líquido, lo que permitirá contar con una directriz clara y precisa para regular esta fase del proceso productivo.</p> <p><u>Forma de implementación:</u> Elaboración de un procedimiento de operaciones en el se incluyan, entre otros contenidos, cuadro de responsabilidades, fundamentos para la operación, condiciones de ocupación, con una indicación de la época, volumen máximo, reporte de utilización.</p>	Por ejecutar	45 días hábiles	-Reporte bimestral N°1	<p><u>Reporte bimestral N°1:</u> Se presenta el documento caratulado “Procedimiento de operación de la planta y piscina de acumulación de digestato líquido”, aprobado el 12-11-2016. El documento posee los siguientes apartados: -Descripción proceso de tratamiento de purines -Descripción uso de digestato riego, en donde se describe criterios para efectuar el riego de potreros (rotación anual de potreros; y épocas críticas de riego). No incluye el documento cuadro de responsabilidades del proceso, no obstante, se encuentra aprobado por el Sr. Miguel Aparicio, subentendiéndose su responsabilidad en el mismo.</p> <p><u>Análisis de cumplimiento:</u> El titular elaboró procedimiento requerido, con los contenidos establecidos en la acción 1.2.</p> <p><u>Conclusión de la acción:</u> En vista de los antecedentes, es posible concluir <b>ejecutada la acción 1.2.</b></p>
1.3	<p><u>Acción y meta:</u> Capacitación del personal en el procedimiento de operación, de modo que lo conozcan, y se encuentren instruidas en los métodos operacionales y de control de estos almacenamientos.</p>	Por ejecutar	60 días hábiles	-Reporte bimestral N°1	<p><u>Reporte bimestral N°1:</u> Se presenta como medio de verificación PPT titulada “Capacitación Procedimiento de Operación Piscinas de Acumulación de Digestato Líquido”, y registro de capacitación efectuada el 04-01-2017 a un total de 9 trabajadores entre los que se cuentan operadores, conductores, y electromecánico, de las áreas de Purines, y Energy de Ancali.</p>

	<p><u>Forma de implementación:</u> Desarrollo de programa de capacitación para los operadores del área en el que se incluya como contenidos mínimos, el procedimiento de control operacional que se desarrollará, comunicaciones internas, condiciones seguras de trabajo y reporte de contingencias, entre otros.</p>				<p><u>Análisis de cumplimiento:</u> El titular efectuó capacitación a su personal en las materias establecidas en la acción 1.3.</p> <p><b><u>Conclusión de la acción:</u></b> En vista de los antecedentes presentados, se concluye <b>ejecutada la acción 1.3</b></p>
1.4	<p><u>Acción y meta:</u> Presentación al SEIA por parte de Agrícola Ancali Limitada de una DIA para la actualización de los procesos industriales y obtención de la Resolución de Calificación Ambiental.</p> <p><u>Forma de implementación:</u> Desarrollar una evaluación ambiental que persiga los siguientes objetivos_ -Consolidar la situación operacional de la empresa que permita integrar de mejor forma la existencia de 3 RCA de que es titular, permitiendo una mejor gestión del cumplimiento. - Evaluar el plan de desarrollo estratégico del plantel lechero -Formalizar, y aclarar concepto de digestato y su uso para riego, operación de las piscinas, de acumulación</p>	Por ejecutar	150 días hábiles para la elaboración de la DIA y su presentación al SEIA, y 90 días hábiles para la obtención de la RCA.	-Carta Agrícola Ancali del 23 de mayo de 2017 - Reporte bimestral N°4 -Carta Agrícola Ancali del 12 de septiembre de 2017 -Reporte bimestral N°5	<p>En carta de Agrícola Ancali del 23 de mayo de 2017, el titular informa un retraso en la ejecución de la acción 1.4. y solicitó ampliación de 70 días hábiles para finalizar la elaboración de la DIA comprometida. En los motivos del retraso, el titular explica que: -En junio de 2016 contrataron a ANAM, del grupo Suez con el objeto de mencionar y diseñar un sistema de tratamiento del digestato. -Agosto de 2016, se remitieron las especificaciones técnicas el servicio requerido. -Noviembre de 2016, la consultora presento propuesta técnica.-económica para al proyecto denominados "Ampliación planta de tratamiento Agrícola Ancali". -Marzo de 2017, Agrícola Ancali decide no ejecutar la ampliación de la planta de tratamiento, como parte del proyecto que debe ser evaluado en conformidad a la acción 1.4.</p> <p>Mediante Resolución Exenta N° 7/Rol N°D-030-2017, la otrora jefa de la División de Sanción y Cumplimiento, resolvió la solicitud de aumento de plazo para la acción 1.4., modificándolo como sigue "70 días hábiles contados desde el 19 de mayo del año 2017, para la elaboración de la DIA y su presentación al SEIA"</p>

	<p>adecuaciones para optimizar el riego durante el año.</p>				<p>Luego, en su Carta del 12/09/2017 Agrícola Ancali informa del ingreso a evaluación ambiental de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto <b>“Modificación y modernización del Plantel Lechero Agrícola Ancali Ltda.”</b>, presentada al SEA Región del Biobío con fecha 29 de agosto de 2017.</p> <p>En la misma misiva, el titular informa que el SEA Región del Biobío, a través de la Resolución Exenta N° 247, del 5 de septiembre de 2017, resuelve no admitir a trámite el proyecto, dado que no presentan los antecedentes en conformidad a lo establecido en el título III, artículo 9, del DS N° 40/2012 sobre contenidos mínimos.</p> <p>Acompaña el titular la presentación y respuesta del SEA Biobío.</p> <p><u>Análisis de cumplimiento:</u> Dado la no admisibilidad del proyecto a evaluar, se cumple el supuesto de activación de la acción alternativa 1.6.</p> <p><u>Conclusión de la acción:</u> En vista de los antecedentes revisados, y en consecuencia del rechazo a la tramitación de la DIA presentada, <b>se activa la acción alternativa 1.6</b> del programa de cumplimiento, obligándose al titular a presentar un re-ingreso de la DIA para la obtención de la RCA.</p>
1.5	<p><u>Acción y meta:</u> Solicitud de pronunciamiento de parte del Servicio de Evaluación de la Región del Biobío con el fin de obtener el pronunciamiento de ingreso al SEIA la utilización de las piscinas de acumulación de digestato, tanto en época estival como invernal.</p> <p><u>Forma de implementación:</u></p>	Por ejecutar	30 días hábiles	<p>-Reporte bimestral N°1. -Expediente pertinencia PERT-2016-3311 -Reporte bimestral N°4</p>	<p><u>-Reporte bimestral N°1:</u> Se presenta carta del 05 de diciembre de 2016, dirigida al director del Servicio de Evaluación Ambiental de la Región del Biobío, solicitando el análisis de pertinencia del proyecto denominado <i>“Modificación del tiempo de uso de piscina de acopio de digestato-agrícola Ancali Limitada”</i>, no obstante, no se acompaña la presentación efectuada (solo la carta de presentación).</p> <p>En el expediente electrónico del Servicio de Evaluación Ambiental (PERT-2016-3311), se informa en la descripción del del proyecto que el objetivo de la consulta es permitir el</p>

	<p>Elaboración y tramitación de una solicitud de pertinencia asociada a:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- La precisión si el concepto de digestato erradica el concepto de purín.</li> <li>- -La precisión de su el riego con digestato erradica el riego con purín.</li> <li>- La definición de las condiciones de uso de las piscinas de acumulación, asociados a los líquidos que pueden acumular, restricciones de operación asociadas a temporalidad, entre otras.</li> <li>- La declaración de si tales usos y estacionalidad constituyen cambios de consideración.</li> </ul>				<p>uso de acopio de digestato durante todo el año, no sólo limitándose al periodo invernal.</p> <p>Mediante Exenta N° 025, del 29 de junio de 2017, el SEA Biobío resuelve la consulta pertinencia, concluyendo que el proyecto “<i>Modificación del tiempo de uso de las piscinas de acopio de digestato agrícola Ancali Ltda.</i>”, <b>requiere ingresar obligatoriamente al SEIA en forma previa a su ejecución.</b></p> <p><u>Análisis de cumplimiento:</u> El titular efectuó la presentación de análisis de pertinencia de las medidas establecidas en la acción 1.5.</p> <p><b>Conclusión de la acción:</b> En vista de los antecedentes revisados, se concluye ejecutada la acción 1.5. Sin perjuicio de lo anterior, dado que del pronunciamiento del SEA Región del Biobío, informa que el proyecto “<i>Modificación del tiempo de uso de las piscinas de acopio de digestato agrícola Ancali Ltda.</i>” debe ingresar en forma obligatoria, <b>se cumple el supuesto de la acción alternativa N° 1.8.</b></p>
1.6	<p><u>Acción y meta:</u> Reingreso al SEIA de la DIA y obtención de la Resolución de Calificación Ambiental</p> <p><u>Forma de implementación:</u> Para el caso de una RCA desfavorable o de una resolución de término anticipado de la evaluación, se</p>	Acción alternativa de la acción 1.4.	60 días hábiles desde la notificación de la resolución de calificación desfavorable, que ponga término anticipado a la evaluación	<p>-Carta Agrícola Ancali del 12 de septiembre de 2017.</p> <p>-Carta agrícola Ancali del 10 de octubre de 2017.</p> <p>-Carta Agrícola Ancali del 01 de</p>	<p>La Resolución Exenta N° 247, del 5 de septiembre de 2017, del SEA Región del Biobío resuelve no admitir a trámite el proyecto “<i>Modificación y modernización del Plantel Lechero Agrícola Ancali Ltda.</i>”, dado que no presentan los antecedentes en conformidad a lo establecido en el título III, artículo 9, del DS N° 40/2012 sobre contenidos mínimos.</p> <p>Lo anterior, cumple el supuesto de activación de la acción 1.6, y por tanto queda obligado el titular a presentar un re-ingreso del proyecto para la obtención de la RCA.</p>

	deberá definir y atender las observaciones o reparos de los servicios con competencias ambientales y levantar aspectos comprendidos en dichas observaciones con el fin de incorporarlos al instrumento en evaluación.		(IRE) o de desistimiento del titular para el reingreso de una DIA, y 90 días hábiles para la obtención de la RCA. En caso de retrasos imputables a la evaluación deberán ser informados a la SMA, 5 días hábiles vencido el plazo.	diciembre de 2017	<p>Con fecha 05 de octubre de 2017, el titular presenta al SEA Biobío nuevamente a evaluación ambiental el proyecto <b>“Modificación y Modernización Plantel Lechero Agrícola Ancali Ltda.”</b>.</p> <p>Mediante Resolución Exenta N° 326, del 27 de noviembre de 2017, el SEA Biobío resuelve <b>poner término</b> al procedimiento de evaluación del proyecto <i>“Modificación y modernización del Plantel Lechero Agrícola Ancali Ltda.”</i>, en virtud de:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1) El proyecto carece de información relevante y esencial para su evaluación que no puede ser subsanada mediante aclaraciones, rectificaciones o ampliaciones, y</li> <li>2) Requiere someter el proyecto a evaluación mediante una Estudio de Impacto Ambiental (EIA)</li> </ol> <p><u>Análisis de cumplimiento:</u> El titular efectuó reingreso del proyecto <i>“Modificación y modernización del Plantel Lechero Agrícola Ancali Ltda.”</i>, de acuerdo a lo estipulado en la acción 1.7.</p> <p><u>Conclusión de la acción:</u> En vista de los antecedentes revisados, y en particular a que el SEA Biobío determino el ingreso del proyecto <i>“Modificación y modernización del Plantel Lechero Agrícola Ancali Ltda”</i>, mediante un Estudio de Impacto Ambiental (EIA), es posible señalar que se <b>cumple el supuesto de activación de la acción 1.7.</b></p>
1.7	<p><u>Acción y meta:</u> Reingreso del proyecto mediante presentación de EIA y obtención de RCA favorable.</p> <p><u>Forma de implementación:</u></p>	Acción alternativa de la acción 1.4.	120 días hábiles desde la notificación de la resolución de calificación ambiental	-Carta Agrícola Ancali del 01 de diciembre de 2017. - Expediente de Evaluación	<p>Mediante Resolución Exenta N° 326, del 27 de noviembre de 2017, el SEA Biobío resuelve <b>poner término</b> al procedimiento de evaluación del proyecto <i>“Modificación y modernización del Plantel Lechero Agrícola Ancali Ltda.”</i>, en virtud de:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1) El proyecto carece de información relevante y esencial para su evaluación que no puede ser</li> </ol>

	<p>Se procederá a levantar la información de campo y desarrollo de contenidos conforme a lo establecido en el artículo 18 del Rg. Del SEIA</p>		<p>desfavorable, que ponga término anticipado a la evaluación (IRE), o de desistimiento del titular para el ingreso de un EIA, y 120 días hábiles para la obtención de la RCA. En caso de retrasos imputables a la evaluación deberán ser informados a la SMA, 5 días hábiles vencido el plazo.</p>	<p>Ambiental ID SEA 2132791020</p>	<p>subsana mediante aclaraciones, rectificaciones o ampliaciones, y</p> <p>2) Requiere someter el proyecto a evaluación mediante un Estudio de Impacto Ambiental (EIA).</p> <p>Luego, el titular Agrícola Ancali presentó un Estudio de impacto Ambiental del proyecto <b>“Mejoramiento del sistema de tratamiento de digestato y actualización operacional del Plantel Lechero Agrícola Ancali Ltda.”. El proyecto presentado tuvo por objetivo</b></p> <p>El proyecto presentado</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1) Sistematizar los compromisos y obligaciones que posee el proyecto asociadas a las modificaciones sucesivas que han sido materia de evaluación ambiental, en específico a las relacionadas a las RCA N°40/2007, RCA N°91/2011 y, RCA N°052/2012.</li> <li>2) Actualizar de modificaciones realizadas al proyecto, tales como implementación de sistema robotizado, implementación de maternidad, crianza de terneros y manejo de residuos especiales.</li> <li>3) Realizar mejoras a procesos de manejo y tratamientos de residuos líquidos y sólidos los cuales consisten en: implementación de sistema de tratamiento biológico aeróbico del digestato líquido, implementación de proceso de compostaje de residuos sólidos orgánicos, realizar mejoras estructurales a manejo de aguas lluvias, entre otros.</li> </ol> <p><i>La cronología de la evaluación ambiental, se resume a continuación:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• 22/05/2018: Presentación EIA a evaluación</li> <li>• 29/05/2018: Se admite a trámite mediante R.E SEA 144/2018</li> <li>• 12/09/2018: SEA emite el ICSARA N°1</li> </ul>
--	--	--	---	------------------------------------	--

					<ul style="list-style-type: none"> <li>• 30/08/2019: Titular presenta Adenda de respuesta</li> <li>• 29/10/2019: SEA emite ICSARA N°2</li> <li>• 21/03/2020: Titular presenta Adenda complementaria.</li> <li>• 12/06/2020: El proyecto es llevado a votación en la Comisión de Evaluación Región del Biobío</li> <li>• 24/06/2020: Obtención RCA Favorable</li> </ul> <p>Mediante Resolución Exenta N° 133, del 24 de junio de 2020, se califica ambientalmente favorable el proyecto <b><i>“Mejoramiento del sistema de tratamiento de digestato y actualización operacional del Plantel Lechero Agrícola Ancali Ltda.”</i></b>.</p> <p><u>Análisis de cumplimiento:</u> El titular obtuvo calificación favorable del proyecto “Mejoramiento del sistema de tratamiento de digestato y actualización operacional del Plantel Lechero Agrícola Ancali Ltda.”, el cual incluye los objetivos de evaluación establecidos en la acción 1.4., y 1.5 (sus acciones alternativas)</p> <p><b><u>Conclusión de la acción:</u></b> En vista de los antecedentes revisados, <b>se concluye ejecutada la acción N° 1.7</b>, toda vez que el titular obtuvo RCA favorable, mediante un Estudio de Evaluación Ambiental del proyecto denominado “Mejoramiento del sistema de tratamiento de digestato y actualización operacional del Plantel Lechero Agrícola Ancali Ltda.”</p> <p>Señalar que, si bien no se dio cumplimiento a los plazos establecidos en el PDC, sí se dio cumplimiento al objetivo final de las acciones propuestas en él, que buscaba regularizar y controlar, en términos ambientales, las modificaciones operaciones del plantel lechero Ancali.</p>
--	--	--	--	--	--

					En este sentido, <b>la obtención de la RCA N°133/2020, da cumplimiento a las acciones 1.4; 1.5, 1.6, 1.7 y 1.8, además de las acciones 2.4 y 2.5.</b>
1.8	<p><u>Acción y meta:</u> Ingreso al SEIA de una DIA y obtención de la Resolución de Calificación Ambiental Favorable</p> <p><u>Forma de implementación:</u> Desarrollo de una DIA que permita evaluar los cambios introducidos a las modificaciones operacionales introducidas al manejo del digestato y de sus medidas de control</p>	Acción alternativa de la acción 1.5	45 días hábiles desde la notificación de la resolución emanada del SEA regional por la que se califica como de consideración las modificaciones introducidas. 90 días para la obtención de la Resolución de Calificación Ambiental.	-Expediente evaluación proyecto "Mejoramiento del sistema de tratamiento de digestato y actualización operacional del plantel Lechero Agrícola Ancali Ltda."- ID SEA 2139204493	<p>Mediante Exenta N° 025, del 29 de junio de 2017, el SEA Biobío resuelve la consulta pertinencia, concluyendo que el proyecto "<i>Modificación del tiempo de uso de las piscinas de acopio de digestato agrícola Ancali Ltda.</i>", <b>requiere ingresar obligatoriamente al SEIA en forma previa a su ejecución.</b></p> <p>Luego, con fecha 22/05/2018, el titular presentó a evaluación el Estudio de impacto Ambiental "<i>Mejoramiento del sistema de tratamiento de digestato y actualización operacional del Plantel Lechero Agrícola Ancali Ltda.</i>", el cual fue calificado ambientalmente favorable a través de la RCA N° 133/2020.</p> <p><u>Análisis de cumplimiento.</u> Consta en el expediente de evaluación, específicamente en el "<i>Anexo Fii REvO. Cap 9 modificaciones RCA</i>", de la Adenda complementaria, las modificaciones que introduce el nuevo proyecto respecto de las RCA anteriores, en lo que importa para la evaluación de la acción 1.8., lo relacionado a la capacidad de almacenamiento.</p> <p>En la Tabla N°2 se presentan las modificaciones incluidas en el nuevo proyecto sobre el almacenamiento de digestato.</p> <p>En vista de las modificaciones introducidas por el nuevo proyecto (RCA N°133/2020), el titular puede efectuar almacenamiento de purines en las piscinas Bellavistas, Cristales y Adebules, durante todo el año, siempre y cuando no se identifiquen presencia de olores molestos, de acuerdo a lo señalado en Plan de olores.</p> <p>En vista de lo anterior, el titular incluyó en el proyecto "<i>Mejoramiento del sistema de tratamiento de digestato y actualización operacional del Plantel Lechero Agrícola Ancali Ltda.</i>", las modificaciones operacionales del manejo de</p>

					<p>digestato, en particular, lo establecido en la acción 1.5 (precederá de la acción 1.8).</p> <p><b>Conclusión de la acción:</b>  En vista de los antecedentes revisados, se da por <b>cumplida la acción 1.8</b>, toda vez que el titular incluyó en las modificaciones evaluadas en la RCA N°133/2020, los cambios operaciones al manejo de digestato, en particular lo indicado en la acción 1.5. referido a la acumulación de digestato en épocas distintas a las invernales.</p>
--	--	--	--	--	--

### Registros



Imagen 1

Fecha: octubre 2016

Imagen 2

Fecha: octubre 2016

**Descripción del medio de prueba:** Regleta instalada en piscina N°2 (Gracia)  
Fuente: Reporte inicial del PDC, del 22-11-2016.

**Descripción del medio de prueba:** Regleta instalada en piscina N°4 (Cristales)  
Fuente: Reporte inicial del PDC, del 22-11-2016.

N° reporte	Periodo	Fecha	Piscina N°2 - Gracia	Piscina N°4 - Cristales
Reporte N°3	No invernol	28-10-2016	-2	-1
	No invernol	15-11-2016	-1	0
	No invernol	15-12-2016	-2	0
	No invernol	18-01-2017	0	-2
	No invernol	10-02-2017	0	-3
	No invernol	18-03-2017	-1	0
	No invernol	02-04-2017	-2	-2
	No invernol	18-04-2017	-1	1
Reporte N°4	No invernol	03-05-2017	0	2
	No invernol	18-05-2017	0	1
	Invernol	02-06-2017	-1	2
	Invernol	17-06-2018	-1	2
	Invernol	02-07-2017	0	1
Reporte N°5*	Invernol	17-07-2017	0	1
	Invernol	01-08-2017	0	-1
	Invernol	16-08-2017	0	-1
	Invernol	31-08-2017	-2	0
	No invernol	15-09-2017	-1	-1
	No invernol	30-09-2017	-1	0

\* En el reporte N°4 se presenta el registro de regleta de la laguna "Piscina Gracia N°2", y En el reporte N°5 se presenta el mismo reporte, con más datos, pero indicando que corresponde a la "Piscina 2 Bellavista". El titular no informa cambio en el nombre la laguna, pero se mantienen la numeración de la misma.

Tabla N°1

**Descripción del medio de prueba:** Compilado registro de regletas piscinas 2 (Gracia) y 4 (Cristales) desde octubre de 2016 a septiembre de 2017.

## Registros

Aspecto regulado	RCA y considerando que se modifica	Obligación RCA modificada	Modificación con proyecto actual (RCA N°133/2020)
Capacidad de almacenamiento	RCA N° 40/2007 considerando 8.8	El Titular deberá asegurar durante toda la vida útil del proyecto un volumen de acumulación de al menos 40.200 m3, tal y como se propuso en el proyecto	Se realizarán los mantenimientos requeridos para cumplir con el volumen requerido en invierno-primavera principalmente. No se requieren modificaciones
	RCA N° 91/2011 Considerando 3.1.2.4 Manejo de purín letra D	- Almacenamiento temporal de purín Para almacenar el purín durante la época de invierno y cuando las condiciones climáticas no permitan el riego de cultivos, el titular propone su acumulación durante un periodo de 90 días a través de lagunas de almacenamiento invernal, cuyas características son las siguientes: • La capacidad total de las piscinas y cámaras internas es de 1.892 m3. Por otro lado, se cuenta con una piscina de 700 m3 para coleccionar los líquidos de las piscinas y cámaras internas. Además, se contará con una nueva piscina de hormigón de acumulación de purines provenientes de aspiradora de 800 m3 de capacidad, piscina asociada a la planta de recuperación de arena. • A lo anterior se debe sumar, las piscinas de HDPE (polietileno de alta densidad), una ubicada anexa a la planta de recuperación de arena (7.200 m3) y 3 piscinas de acumulación ubicadas en distintos puntos dentro del fundo El Risquillo, las cuales suman 44.000 m3 de capacidad. • Resumiendo la capacidad total de acumulación es de 54.592 m3. De las cuales 51.200 m3 corresponden a piscinas de HDPE de agua verde y el resto (3.392 m3) a piscinas de hormigón con purines. • El titular se comprometió a acumular el efluente generado durante la época invernal al menos 90 días. Cabe señalar que el compromiso se refiere a no regar durante periodos de lluvia intensa, pero si se podrá regar cuando las condiciones de suelo permitan iniciar el riego (a capacidad de campo y estaciones de monitoreo de humedad del suelo), y siempre dentro de una unidad de manejo representativa del sector de riego, es decir con un cultivo asociado. ETAPA Ítem Superficie requerida (hectárea, m2) Construcción 8 nuevos patios de alimentación 34.880 m2 1 nuevo patio de espera 1000 m2 1 nuevo edificio sala de ordeña 700 m2 5 nuevos pozos purineros 1492 m2 1 separador de purines - 1 piscina de acumulación 4906 m2 1 nuevo sistema de recuperación de área 1000 m2 Nuevos silos de maíz y pasto 5900 m2 Operación Ampliación de la lechería Abandono Se desmantelarán las nuevas instalaciones 449,71 m2	Las lagunas Bellavista, cristales y abedules cuentan con paredes y fondos impermeables. Debido a la mejora significativa de la calidad del efluente, <b>se podrá utilizar las lagunas Bellavista, cristales y abedules durante todo el año</b> , siempre y cuando no se identifique presencia de olores molestos, de acuerdo a lo señalado en el Plan de Olores.

### Tabla N°2

**Descripción del medio de prueba:** Extracto de la ficha de modificación a resoluciones de calificación ambiental, introducidas por el nuevo proyecto aprobado por la RCA N°133/2020.

Fuente: Página 13, Anexo Fii, Adenda complementaria, expediente de evaluación ambiental proyecto “Mejoramiento del sistema de tratamiento de digestato y actualización operacional del Plantel Lechero Agrícola Ancali Ltda.”

## 5.2 Hecho infraccional N°2

**Hechos, actos y omisiones que constituyen la infracción:** Aplicación de la fase líquida del digestato en potreros que no cuentan con cultivos asociados, provocando la saturación del suelo

**Normativa pertinente:**

Considerando 3.1.2.4 RCA N° 091/2011

Considerando 3.1/3.2, RCA N° 052/2012

**Descripción de los efectos producidos por la infracción:** En la actualidad no se constatan efectos negativos por remediar

N°	Acción	Tipo de Acción	Plazo de ejecución	Medios de verificación	Resultados de la Fiscalización
2.1	<p><u>Acción y meta:</u> Reformulación de los planes agronómicos en el sentido de desarrollar una descripción acuciosa del proceso de cultivo, así como de su método y mecanismos de riego, control de humedad, entre otros aspectos técnicos, de modo de disponer de un instrumento eficaz en la realización del ciclo de siembra y cosecha</p> <p><u>Forma de implementación:</u> Desarrollo de los planes agronómicos que se presentan al SAG en el que se comprendan las especificaciones técnicas del proceso de cultivo, precisando, entre otros contenidos:</p> <p>a. Las condiciones bajo las que las RCA 091 y 052 autorizan la</p>	Por ejecutar	60 días hábiles	-Reporte bimestral N°2 - Actas de inspección -Expediente evaluación ambiental proyecto "Mejoramiento del sistema de tratamiento de digestato y actualización operacional del Plantel Lechero Agrícola Ancali Ltda."	<p><u>- Reporte bimestral N°2:</u> Se presenta el documento titulado "<i>Plan Agronómico - Balance nutricional en cultivos de agrícola Ancali, fundo San Carlos temporada 2016-2017</i>", el cual presenta los siguientes contenidos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>-Antecedentes generales</li> <li>-Manejo de residuos de la empresa</li> <li>-Estrategia y metodología de manejo de purines</li> <li>-Estimación de requerimiento de digestato, residuos sólidos y fertilizantes químicos, para el fundo San Carlos.</li> <li>-Forma de aplicación del digestato y material sólido</li> <li>-Conclusiones.</li> </ul> <p>Durante la inspección del 24 de marzo de 2017, no se observaron potreros de sacrificio, observándose faenas de riesgo mediante surcos (riego gravitacional) en sectores plantados y en sectores que se están preparando para ser sembrados.</p> <p>En la inspección del 12 de abril de 2017, en el fundo El Risquillo no se observaron faenas de riego mediante pivote, observándose conducción de aguas mediante canales o surcos (riego gravitacional) en sectores</p>

	<p>realización del fertiriego</p> <p>b. La definición de los contenidos de nutrientes a partir de la caracterización del suelo, así como el balance de los mismos para la aplicación del riego</p> <p>c. La secuencia y condición de aplicación del digestato al suelo</p> <p>d. Descripción de la preparación del suelo, siembra, abono, oportunidad para el riego, calidades del digestato y aplicación de coadyudantes, entre otros.</p>				<p>plantados y en sectores que estaban siendo preparados para ser sembrados.</p> <p>En la inspección del 24 de enero de 2018, en el sector de Bellavista, no se observaron faenas de riego por pivote, observándose solo la conducción de aguas mediante canales hacia sectores plantados.</p> <p><b>Análisis de cumplimiento:</b> El titular efectuó actualización del plan agronómico para el Fundo San Carlos temporada 2016- 2017</p> <p><b>Conclusión de la acción:</b> En vista de los antecedentes revisados, se concluye <b>ejecutada la acción 2.1.</b></p> <p>Señalar, como información complementaria, que en el expediente de evaluación ambiental del proyecto “Mejoramiento del sistema de tratamiento de digestato y actualización operacional del Platel Lechero Agrícola Ancali Ltda.”, calificado favorablemente por la RCA N°133/2020, el titular presentó a la “Actualización Plan de Aplicación de Digestato fundos San Carlos -El Risquillo”<sup>3</sup>, el cual fue elaborado en base a la “Guía de evaluación ambiental de efluentes al suelo “(SAG, 2010), y que el nuevo proyecto establece nuevas obligaciones que permitirán ejercer un mejor control en el plan de aplicación de digestato en el futuro<sup>4</sup>.</p>
--	---	--	--	--	--

<sup>3</sup> Anexo Aii, Adenda complementaria, disponible en [https://seia.sea.gob.cl/archivos/2020/03/20/Anexo\\_Aii\\_Rev.0.Actualizacion\\_Plan\\_aplicacion\\_con\\_digestatos.ci.pdf](https://seia.sea.gob.cl/archivos/2020/03/20/Anexo_Aii_Rev.0.Actualizacion_Plan_aplicacion_con_digestatos.ci.pdf)

<sup>4</sup> Mayor detalle en Anexo Fii, ERv0 Cap 9 Modificaciones RCA, página 5, disponible en: [https://seia.sea.gob.cl/archivos/2020/03/20/Anexo\\_Fii\\_Rev.0\\_Cap\\_9\\_modificaciones\\_RCA.ci.pdf](https://seia.sea.gob.cl/archivos/2020/03/20/Anexo_Fii_Rev.0_Cap_9_modificaciones_RCA.ci.pdf)

					En lo relacionado con la medida 2.1. se establece que no se aplicará digestato sin cultivo asociado en ninguna época.
2.2	<p><u>Acción y meta:</u> Desarrollo de un instructivo de cultivo, siembra y aplicación de riego.</p> <p><u>Forma de implementación:</u> Instructivo que permita la capacitación a los operadores del sistema de cultivo, siembra y riego en las prácticas operacionales, de seguridad, entre otras, contemplando:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Responsables</li> <li>Programa anual de capacitaciones en labores asociadas al cultivo de riego</li> <li>Acciones contempladas para su ejecución y control</li> <li>Indicadores de verificación, entre las que se pueden contemplar, inspecciones, registros fechados, etc.</li> </ol>	Por ejecutar	45 días hábiles	-Reporte bimestral N 1 -Reporte bimestral N°3	<p><u>Reporte bimestral N 1:</u> Se presenta el documento titulado “<i>Instructivo de Sistemas de Cultivos, Riego, Siembra y Seguridad Laboral</i>”, fechado al 15-12-2016. El temario incluye instructivo de cosecha de maíz, siembra (otoño-invierno), instructivo cosecha ballica, rotación y alfalfa e instructivo aplicación riego. A lo largo del documento, se identifican responsables de acciones; acciones de control y calidad; y calendario de capacitación.</p> <p><u>Análisis de cumplimiento:</u> El titular desarrollo un instructivo con las materias indicadas en la acción 2.2.</p> <p><u>Conclusión de la acción:</u> En vista de los antecedentes revisados, se concluye <b>ejecutada la acción 2.2.</b></p>
2.3	<p><u>Acción y meta:</u> Capacitación del personal de operaciones en el instructivo de sistema de cultivo, siembra y riego.</p> <p><u>Forma de implementación:</u></p>	Por ejecutar	60 días hábiles	-Reporte bimestral N 1 -Reporte bimestral N°3	<p><u>-Reporte bimestral N 1:</u> Se presenta el certificado de capacitación N°52417695935262, emitido por la entidad Consoportec Capacitación Limitada, respecto de la actividad “<i>Técnicas operación y mantención de pivotes centrales</i>”, efectuada entre el 12-09-2016 y el 07-11-</p>

	<p>-Curso de capacitación sobre técnicas de cultivo, siembra y riego:</p> <p>-Concepción generales sobre las técnicas de cultivo aplicadas en los predios de la empresa</p> <p>-Caracterización del suelo y su adecuación para el cultivo</p> <p>-Secuencia de aplicación de riego, métodos, riego tradicional y alternativo, entre otros</p> <p>- Nociones generales de seguridad y salud ocupacional en relación a las labores de cultivo</p>				<p>2016 (24 horas), a un total de 10 participantes, ppt y fotografía de la actividad de capacitación.</p> <p><b>Reporte bimestral N 3:</b> Se presenta registro de asistencia a “Programa siembra Ancali Croops”, de fecha 08-05-2017, en el que participaron 16 personas, entre operadores, supervisores y administradores.</p> <p><b>Análisis de cumplimiento:</b> El titular efectuó capacitación su personal, en las materias indicadas en la acción 2.3.</p> <p><b>Conclusión de la acción:</b> En vista de los antecedentes revisados, se concluye <b>ejecutada la acción 2.3.</b></p>
2.4	<p><b>Acción y meta:</b> Solicitud de pronunciamiento de parte del Servicio de Evaluación Ambiental de la Región del Biobío de pertinencia de ingreso al SEIA del método y oportunidad de riego de los potreros en el contexto del proceso de siembra y cultivo.</p> <p><b>Forma de implementación:</b> Elaboración y tramitación de una solicitud de pertinencia asociada a la definición del método de riego de los potreros en el contexto del proceso de siembra y cultivo, de modo que el servicio competente se pronuncie</p>	Por ejecutar	20 días hábiles	<p>-Reporte bimestral N°1</p> <p>-Expediente electrónico pertinencia PERT-2016-3532</p> <p>-Reporte bimestral N°4</p>	<p><b>-Reporte bimestral N°1:</b> Se presenta carta del 28 de diciembre de 2016, dirigida al director del Servicio de Evaluación Ambiental, región del Biobío, para el análisis de pertinencia del proyecto “Modificación de la oportunidad de riego de Agrícola Ancali Limitada”, no obstante, no se acompaña la presentación efectuada.</p> <p>En el expediente electrónico de la pertinencia (PERT-2016-3532), se describe que el proyecto consiste en poder regar con digestato líquido a modo de fertirriego, en los predios autorizados en las RCA N°091/2011 y RCA 052/2012, en los potreros que dispone la empresa a modo de preparación de los mismos para futuras siembras, sin que necesariamente estén sembrados.</p> <p>Mediante Resolución Exenta N° 033, del 10 de julio de 2017, el SEA Biobío, resuelve que el proyecto “Modificación de la oportunidad de riego de Agrícola</p>

	acerca de si dicho método constituye o no un cambio de consideración con relación a los métodos ya aprobados.				<p><b>Ancali Limitada”, requiere ingresar obligatoriamente al SEIA en forma previa a su ejecución.</b></p> <p><u>Análisis de cumplimiento:</u> El titular presento al SEA pertinencia del proyecto “Modificación de la oportunidad de riego de Agrícola Ancali Limitada”</p> <p><b>Conclusión de la acción:</b> En vista de los antecedentes revisados, se <b>concluye ejecutada la acción 2.4</b>, y dado el pronunciamiento del SEA Biobío, esto ese, la obligatoriedad de ingreso del proyecto, se <b>activa la acción alternativa 2.5</b>.</p>
2.5	<p><u>Acción y meta:</u> Ingreso al SEIA de una DIA y obtención de la RCA favorable</p> <p><u>Forma de implementación:</u> Desarrollo de una DIA que permita evaluar los cambios introducidos al manejo de los procesos de siembra.</p>	Acción alternativa de la acción 2.4	45 días hábiles desde la notificación de la resolución emanada del SEA por la que se califica como de consideración las modificaciones introducidas. 90 días para la obtención de la Resolución de Calificación Ambiental.	<p>--Expediente electrónico pertinencia PERT-2016-3532</p> <p>-Expediente evaluación ambiental proyecto “Mejoramiento del sistema de tratamiento de digestato y actualización operacional del Plantel Lechero Agrícola Ancali Ltda.”</p>	<p>Mediante Resolución Exenta N° 033, del 10 de julio de 2017, el SEA Biobío, resuelve que el proyecto “Modificación de la oportunidad de riego de Agrícola Ancali Limitada”, <b>requiere ingresar obligatoriamente al SEIA en forma previa a su ejecución.</b></p> <p>El proyecto presentado a consulta de pertinencia, versada sobre la posibilidad de regar digestato líquido a modo de fertiriego, en los periodos autorizados por las RCA N° 091/2011 y RCA N°052/2012, en los potreros que disponía la empresa para prepararlo para futuras siembras, sin que éstos estuvieran necesariamente sembrados.</p> <p>En el expediente de evaluación ambiental del proyecto “Mejoramiento del sistema de tratamiento de digestato y actualización operacional del Plantel Lechero Agrícola Ancali Ltda.”, calificado favorablemente por la RCA N°133/2020, el titular presentó la “Actualización Plan de Aplicación de</p>

					<p>Digestato fundos San Carlos -El Risquillo”<sup>5</sup>, el cual fue elaborado en base a la “Guía de evaluación ambiental de efluentes al suelo “(SAG, 2010).</p> <p>Establece la RCA N°133/2020 que el plan de aplicación de digestato debe ser actualizado anualmente.</p> <p><b>Análisis de cumplimiento:</b> Las materias indicadas en la acción 2.4 (precederá de la acción 2.5) fueron evaluadas ambientalmente en el proceso aprobado por la RCA N°133/2020.</p> <p>En ese sentido, la actividad de riego con digestato líquido de potreros de Agrícola Ancali, se encuentran ahora reguladas (y homogenizadas sus exigencias) en la RCA N°133/2020. El detalle de las modificaciones en esta materia introducidas, se puede revisar en el “Anexo Fii, ERv0 Cap 9 Modificaciones RCA<sup>6</sup>” del expediente de evaluación RCA 133/2020.</p> <p><b>Conclusión de la acción:</b> En vista de lo anterior, se concluye <b>ejecutada la acción 2.5.</b></p>
--	--	--	--	--	---

<sup>5</sup> Anexo Aii, Adenda complementaria, disponible en [https://seia.sea.gob.cl/archivos/2020/03/20/Anexo\\_Aii\\_Rev.0.Actualizacion\\_Plan\\_aplicacion\\_con\\_digestatos.ci.pdf](https://seia.sea.gob.cl/archivos/2020/03/20/Anexo_Aii_Rev.0.Actualizacion_Plan_aplicacion_con_digestatos.ci.pdf)

<sup>6</sup> disponible en: [https://seia.sea.gob.cl/archivos/2020/03/20/Anexo\\_Fii\\_Rev.0\\_Cap\\_9\\_modificaciones\\_RCA.ci.pdf](https://seia.sea.gob.cl/archivos/2020/03/20/Anexo_Fii_Rev.0_Cap_9_modificaciones_RCA.ci.pdf)

### 5.3 Hecho infraccional N° 3

<b>Hechos, actos y omisiones que constituyen la infracción:</b> Deficiencias en fumigación, según monitoreos realizados por Agrícola Ancali Ltda., en los años 2016 y 2016 lo que se expresa en: -Generación de muscoideos en los maizales sembrados -Falta de fumigación en la localidad de San Carlos de Purén, habiéndose constatado la presencia de muscoideos					
<b>Normativa pertinente:</b> Considerando 3.1.2.6, RCA N° 091/2011 Considerando 3.2.2., RCA N° 052/2012 Considerando 8.6, RCA N° 052/2012					
<b>Descripción de los efectos producidos por la infracción:</b> Proliferación de muscoideos en los maizales sembrado y en la localidad de San Carlos de Purén					
N°	Acción	Tipo de Acción	Plazo de ejecución	Medios de verificación	Resultados de la Fiscalización
3.1	<p><u>Acción y meta:</u> Realización de estudios de caracterización de muscoideos asociados al proceso de lechera Ancali y del entorno inmediato de la industria</p> <p><u>Forma de implementación:</u> Realización del estudio de Dr. Andrea Angulo Armeño, entomólogo, el que tuvo por objetivos: identificación de las especies de muscoideas y cada uno de los focos de producción y además medir diferentes parámetros bióticos para las especies involucradas</p>	Ejecutada o en ejecución	Estudios Fecha de inicio: diciembre de 2015 Término: mayo de 2016	-Reporte inicial del 22-11-2016 -Reporte bimestral N°1	<p>Reporte inicial: Se presenta el informe caratulado “<i>Muscoideos en Ancali y alrededores inmediatos</i>”, elaborado por el Dr. Andrés O. Angulo, del departamento de zoología, de la Facultad de Ciencias naturales y Oceanográficas de la Universidad de Concepción.</p> <p>El estudio se efectuó entre el 30 de diciembre de 2009 y el 14 de enero de 2010, en tres sectores del fundo El Risquillo, específicamente en el pueblo de San Carlos de Purén, en el caserío de Miramar y en el plantel Ancali. El estudio arrojó la identificación de 8 especies de muscoideo, pertenecientes a 3 familias (<i>Calliphoridae</i>, <i>Muscidae</i> y <i>Syrphidae</i>).</p> <p>En términos de individuos recolectados, el estudio informe que la mayor captura ocurrió en Ancali (91,9%), luego San Carlos de Purén (5,9%) y finalmente en el sector de Miramar (2,1%).</p> <p>Finaliza el estudio concluyendo que “<i>presente proyecto y a pesar de la gran cantidad de individuos recolectados en las dependencias de ANCALI, ello no se vio reflejado en una</i></p>

					<p>mayor cantidad de individuos en San Carlos de Purén ni en Miramar, ya que en estos dos últimos sectores la cantidad de muscoideos recolectados representaron sólo - a lo más - un 10 % del total recolectado. De lo anterior podemos inferir de que las dependencias de la Lechera Agrícola Ancali Ltda. no están influyendo en la cantidad de muscoideos que pueda presentar tanto San Carlos de Purén como Miramar.</p> <p>La misma información es replicada en el informe bimestral N°1.</p> <p><b>Conclusión de la acción:</b> En vista de los antecedentes revisados, se concluye <b>ejecutada la acción 3.1.</b></p>
3.2	<p><b>Acción y meta:</b> Aplicación de procedimientos de mejoramiento y optimización de la fumigación en los maizales sembrados, con el fin de fortalecer el control de la generación de muscoideos en la época de cosecha.</p> <p><b>Forma de implementación:</b> Se desarrollará un estudio agronómico realizado por profesionales idóneas, que permitan definir, entre otros aspectos:</p> <p>a. Las condiciones para la aplicación de procesos de fumigación a plantaciones de maíz, estacionalidad, y su relación con el</p>	Por ejecutar	60 días hábiles para la realización del estudio agronómico. 10 días hábiles (contados desde el plazo de realización del estudio) para la entrega a la SMA de los resultados del estudio, junto con la propuesta de acciones. Para la ejecución de las acciones	-Reporte bimestral N°2 -Reporte bimestral N°3	<p><b>Reporte bimestral N°2:</b> Se presenta el documento caratulado “<i>Estudio agronómico para definir tema de aplicación de fumigación maíz</i>”, del 01-03-2017, en el cual se establece que se “realizará” un estudio para definir, entre otros aspectos</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Las condiciones para la aplicación de proceso de fumigación a plantaciones de maíz, estacionalidad, y su relación con el prendimiento de los cultivos.</li> <li>- Factibilidad técnica y ambiental de aplicación de fumigación en o durante el periodo de cosecha.</li> </ul> <p>No se individualiza quienes son los profesionales que efectuarán dicho estudio.</p> <p>Se presenta también el documento “<i>Procedimiento para fumigar post-cosecha de maíz ensilaje</i>”, del 03-03-2017, cuyo objetivo es control de moscas post-cosecha maíz ensilaje.</p> <p><b>-Reporte bimestral N°3</b></p>

	<p>prendimiento de los cultivos</p> <p>b. Factibilidad técnica y ambiental de aplicación de fumigación en o durante el periodo de cosecha</p> <p>c. Estado del arte en cuanto a maquinaria requerida para la aplicación de este tipo de fumigación durante el período de cosecha.</p> <p>Luego se presentarán los resultados del estudio a la SMA, junto con las acciones concretas a realizar recomendadas en el Estudio; y una vez obtenido el pronunciamiento conforme de la División de Sanción y Cumplimiento de la SMA, se ejecutarán las acciones propuestas en base a los resultados del estudio agronómico.</p>		<p>derivadas del estudio agronómico, se considerará el plazo recomendado por el mismo estudio.</p>		<p>Se entregan fotografías del proceso de aplicación insecticidas (control moscas) post-cosecha, y fotografía del cartel informativo de la aplicación efectuada el 25-04-2017.</p> <p><u>Análisis de cumplimiento:</u> El titular presentó procedimiento para efectuar fumigación post-cosecha.</p> <p>Señalar que en marco de la evaluación del EIA <u>“Mejoramiento del sistema de tratamiento de digestato y actualización operacional del Platel Lechero Agrícola Ancali Ltda.”</u>, se identifica el impacto 18 Alteración a elementos identitarios y estilos de vida susceptible de afectación producto de la generación de vectores de interés sanitarios, en específico la <u>presencia de moscas</u>, como un efecto positivo bajo, toda vez, que la aplicación de medidas de monitoreo y desinsectación oportunas tanto al plantel como en los sectores aledañas a este han reducido notablemente la aparición de moscas.</p> <p><b><u>Conclusión de la acción:</u></b> En vista de los antecedentes revisados, se concluye <b>ejecutada la acción 3.2.</b></p>
3.3	<p><u>Acción y meta:</u> Aplicación de procesos de fumigación permanente en la localidad de San Carlos de Puren y Miramar, lo que, en todo caso, debe considerarse sin perjuicio de lo señalado en el considerando 3.1.2.6 de la RCA 91/2011.</p> <p><u>Forma de implementación:</u></p>	Por ejecutar	60 días hábiles	<p>-Reporte bimestral N°1 -Reporte bimestral N°3</p>	<p><u>Reporte bimestral N°1:</u> Se presentan planilla <i>“Control y monitoreo de moscas”</i>, para 4 sectores (Casa familiar Juan Vera; Miramar-Reimundo Soto; Miramar-Rodrigo Carrasco y Posta San Carlos de Purén), con registros datados entre el 5 y el 26 de diciembre de 2016, sin indicar a que corresponde dicho registro.</p> <p>Se deduce, por los datos presentados, que refiere a un conteo de moscas en dichos lugares. En las observaciones del registro se lee “N/C”, que corresponde a “No es necesario aplicar”</p>

	<p>Se ejecutarán programas de aplicación de insecticidas para el control de vectores (muscoideos) en forma semestral, como práctica estándar.</p>				<p><b>-Reporte bimestral N°3:</b>  Se presenta planilla “Control y monitoreo de moscas” en tres sectores (Miramar-Reimundo Soto; Miramar – Rodrigo Carrasco, y Posta San Carlos Purén). Los registros datan entre el 03 de enero y el 17 de abril de 2017.</p> <p>Se acompañan registro de los trabajos de control de plagas efectuados por la empresa Global gestión integrada de plagas de los meses de enero, febrero y abril de 2017.</p> <p>En la inspección del 24 de enero de 2018, se constató que la cantidad de moscas ha disminuyó notoriamente en el sector de acceso. Durante la inspección la Sr. A Eloísa Parada, representante de Ancali, declaró que respecto al control de muscoideos se efectuaban 2 desinsectaciones semanales nocturnas y/o diurnas, tanto en la lechería y en el Fundo El Risquillo, y en el caso de San Carlos de Purén y Miramar, se realizaba una acción al mes dependiendo del requerimiento de la comunidad, por la empresa Global MIP.</p> <p>En la misma inspección, se constató baja presencia de muscoideos en el sector de la lechería, patios y planta de tratamiento de riles.</p> <p>En la misma inspección, pero en el sector Bellavista, se constata una baja presencia de muscoideos en piscina de acumulación y potreros.</p> <p><b>Análisis de cumplimiento:</b>  El titular implementó medidas (aplicación de insecticidas para muscoideos), en los sectores de Fundo El Risquillo, y en el caso de San Carlos de Purén y Miramar lo que redujo considerablemente la presencia de dichos vectores, cumpliendo el objetivo ambiental de la medida.</p>
--	---	--	--	--	--

					<p>Señalar que en marco de la evaluación del EIA “<u>Mejoramiento del sistema de tratamiento de digestato y actualización operacional del Plantel Lechero Agrícola Ancali Ltda.</u>”, se identifica el impacto 18 Alteración a elementos identitarios y estilos de vida susceptible de afectación producto de la generación de vectores de interés sanitarios, en específico la <u>presencia de moscas</u>, como un efecto positivo bajo, toda vez, que la aplicación de medidas de monitoreo y desinsectación oportunas tanto al plantel como en los sectores aledaños a este han reducido notablemente la aparición de moscas.</p> <p><b>Conclusión de la acción:</b> En vista de los antecedentes revisados, se concluye <b>ejecutada la acción 3.3.</b></p>
3.4	<p><b>Acción y meta:</b> Programa de capacitación de la población de San Carlos de Purén en el control de vectores y gestión adecuada y segura de residuos domiciliarios y mantención de fosas sépticas, identificación, erradicación y prevención de proliferación de vertederos clandestinos, así como programa de capacitación de trabajadores en las labores de operación, que permitan un mejor control de la generación de moscas.</p> <p><b>Forma de implementación:</b> Desarrollar un programa de capacitación dirigido a los integrantes de la localidad de San Carlos de Purén, considerando al grupo familiar base, microempresarios, y</p>			<p>-Reporte bimestral N°1 -Reporte bimestral N°2</p>	<p><b>Informe bimestral N°1:</b> En el documento “Instructivo de sistema de cultivo, riesgo, siembre y seguridad laboral”, se establece un cronograma de capacitaciones, las cuales se efectuarían los meses de marzo, agosto, septiembre y noviembre, sin especificar el año.</p> <p>No se acompañan registro de la ejecución de las capacitaciones.</p> <p><b>Informe bimestral N°2:</b> Se presenta registro de asistencia a charla informativa “Vectores y roedores, clasificación y segregación de basura, mantención fosas sépticas o sanitarias”, en San Carlos de Purén, efectuada el 08-03-2017 a 15 personas. Se acompañan fotografía de la actividad, invitaciones efectuadas y ppt de la actividad.</p> <p><b>Análisis de cumplimiento:</b> El titular efectuó capacitación en la localidad de San Carlos de Purén, en las materias comprometidas en la acción 3.4., y generó programa de capacitaciones a sus trabajadores,</p>

<p>escuela del sector, el que comprenda, entre otros, los siguientes contenidos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>-Clasificación y segregación de basura</li> <li>-Almacenamiento seguro y adecuado</li> <li>-Prevención de la contaminación y de enfermedades asociadas al manejo inadecuado de residuos</li> <li>-Mantenimiento de fosas sépticas o sanitarias</li> <li>-Implementación punto verde para reciclaje de basura</li> <li>- Propuesta programa de denuncias para evitar basurales clandestinos en la ribera norte del río Biobío, colindante a la localidad de San Carlos de Púrn</li> </ul> <p>Desarrollar un programa de capacitación dirigido a los trabajadores en las labores de operación considerando los siguientes contenidos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>-Capacitación en los procedimientos de operación para el cultivo y cosecha de siembras</li> <li>-Condiciones de trabajo seguras y uso correcto de los elementos de protección personal</li> <li>-Identificación y eliminación de focos de contaminación que contribuyan a la proliferación de moscas.</li> </ul>				<p>pero no entregó antecedentes que den cuenta de la ejecución de dichas actividades.</p> <p><b>Conclusión de la acción:</b> En vista de los antecedentes revisados, se concluye <b>ejecutada parcial la acción 3.4.</b></p>
---	--	--	--	--

#### 5.4 Hecho infracciona N°4

<b>Hechos, actos y omisiones que constituyen la infracción:</b> Riego con digestato en potreros que se encuentran a solo 37 metros de la población					
<b>Normativa pertinente:</b> Considerando 3.2, RCA N° 052/2012					
<b>Descripción de los efectos producidos por la infracción:</b> En la actualizad no se constatan efectos negativos por remediar					
N°	Acción	Tipo de Acción	Plazo de ejecución	Medios de verificación	Resultados de la Fiscalización
4.1	<p><u>Acción y meta:</u> Realización de riego en el sector el Dorado Sur con agua fresca, proveniente del canal El Dorado, por riego sistema pivote o surco.</p> <p><u>Forma de implementación:</u> Se riega con agua fresca ya sea por pivote o riego tendido con agua proveniente del Canal El Dorado</p>	Por ejecutar	30 días hábiles	-Reporte bimestral N°1	<p><u>Reporte bimestral N°1:</u> Se presenta el documento caratulado “Instalación de sistema de riego sector El Dorado por sistema de pivote o surco”.</p> <p>Señala el documento que el 83% del agua utiliza para realizar el riego es superficiales, y en otra sección del documento se indica que las aguas provienen del “canal matriz”, y declara la existencia de 3 derechos de aguas en el “Canal Biobío Norte”.</p> <p>En este sentido, en el sector el dorado se emplearía agua fresca para su riego.</p> <p><b><u>Conclusión de la acción:</u></b> En vista de los antecedentes revisados, se concluye <b>ejecutada la acción 4.1.</b></p> <p>Señalar, como información complementaria, que en el expediente de evaluación ambiental del proyecto “Mejoramiento del sistema de tratamiento de digestato y actualización operacional del Plantel Lechero Agrícola Ancali Ltda.”, calificado favorablemente por la RCA N°133/2020, el titular presentó a la “Actualización Plan de</p>

					<p>Aplicación de Digestato fundos San Carlos -El Risquillo”<sup>7</sup>, el cual fue elaborado en base a la “Guía de evaluación ambiental de efluentes al suelo “(SAG, 2010), y que el nuevo proyecto establece nuevas obligaciones que permitirán ejercer un mejor control en el plan de aplicación de digestato en el futuro<sup>8</sup>.</p> <p>En lo relacionado con la medida 4.1. se establece que el titular mantendrá una distancia de aplicación de 30 metros, entre el potrero de aplicación y el cuerpo de agua más próximo y de 200 metros de receptores (población) más cercana.</p>
--	--	--	--	--	---

---

<sup>7</sup> Anexo Aii, Adenda complementaria, disponible en [https://seia.sea.gob.cl/archivos/2020/03/20/Anexo\\_Aii\\_Rev.0.Actualizacion\\_Plan\\_aplicacion\\_con\\_digestatos.ci.pdf](https://seia.sea.gob.cl/archivos/2020/03/20/Anexo_Aii_Rev.0.Actualizacion_Plan_aplicacion_con_digestatos.ci.pdf)

<sup>8</sup> Mayor detalle en Anexo Fii, ERv0 Cap 9 Modificaciones RCA, página 5, disponible en: [https://seia.sea.gob.cl/archivos/2020/03/20/Anexo\\_Fii\\_Rev.0\\_Cap\\_9\\_modificaciones\\_RCA.ci.pdf](https://seia.sea.gob.cl/archivos/2020/03/20/Anexo_Fii_Rev.0_Cap_9_modificaciones_RCA.ci.pdf)

## 5.5 Hecho infracciona N°5

<b>Hechos, actos y omisiones que constituyen la infracción:</b>					
Respecto de los reportes enviados en el sistema de seguimiento ambiental de la Superintendencia del Medioambiente, Agrícola Ancali Ltda.:					
<ul style="list-style-type: none"> <li>- No remite los resultados asociados a todos los puntos de monitoreo de aguas subterráneas y superficiales establecidos, en los monitoreos del año 2013,2014 y a mayo de 2015</li> <li>- Reporta parámetros de Coliformes Totales, y no el parámetro de Coliformes Fecales como fue requerido en las RCAs</li> <li>- Remite muestreo de aguas subterráneas, como muestreos superficiales, y viceversa</li> <li>- Remite reportes de recepción y muestras, sin ningún resultado adjunto.</li> </ul>					
<b>Normativa pertinente:</b> Considerando 8.4, RCA N° 091/201					
<b>Descripción de los efectos producidos por la infracción:</b> En la actualizad no se constatan efectos negativos por remediar					
<b>N°</b>	<b>Acción</b>	<b>Tipo de Acción</b>	<b>Plazo de ejecución</b>	<b>Medios de verificación</b>	<b>Resultados de la Fiscalización</b>
5.1	<p><u>Acción y meta:</u> Solicitud de rectificación al laboratorio acredita de la identificación de los muestreos de aguas</p> <p><u>Forma de implementación:</u> Se realizó una petición formal al laboratorio Hidrolab, acreditado para la toma de muestras y análisis de aguas, con el fin de que emitiese un certificado rectificatorio en términos que los puntos de muestreos efectivamente cubren todas aquellas referidos tanto a aguas subterráneas y superficiales requeridos, y que las rotulaciones de los informes constituyen errores de edición al emitir el informe. Específicamente referidos a la rectificación de los reportes 3140364-01 y 314035-01</p>	Ejecutada	Fecha inicio: julio 2016 Fecha término: agosto 2016	-Reporte inicial - Reporte bimestral N°1	<p><u>Reporte inicial:</u> Se presenta en el reporte inicial, los informes de Hidrolab N° 314034-01, aguas superficiales siendo el punto de muestreo “Salida fundo estero Coreo”; y el informe 314035-01 y ambos de Hidrolab, de aguas superficiales, siendo el punto de muestreo “entrada fundo estero Coreo”.</p> <p>Reporte bimestral N°1: Se presentan carta de Hidrolab, del 23 de agosto de 2016, dirigida a Agrícola Ancali Ltda., en donde asumen responsabilidad en la errada identificación de la matriz “subterránea”, en la muestra de los informes 314034-01 y 314035-01, e indicando la corrección a la matriz “Agua superficial”</p> <p><b><u>Conclusión de la acción:</u></b> En vista de los antecedentes revisados, se concluye ejecutada la acción 5.1.</p>
5.2	<p><u>Acción y meta:</u> Remitir a la SMA los resultados asociados a todos los puntos de</p>	Por ejecutar	Septiembre de 2016	-Reporte bimestral N°1	El titular acompaña en su reporte bimestral N°1, los comprobantes de carga del sistema de seguimientos ID. 52563; 52561; 52556; 52562; 52555.

	<p>monitoreo de aguas subterráneas y superficiales establecidos, en los monitoreos del año 2013, 2014 y a mayo de 2015</p> <p><b>Forma de implementación:</b> Se remitirán a la SMA a través del portal web, los informes de resultados de calidad de aguas subterráneas y superficiales que dispone la empresa, para los monitoreos realizados por laboratorio acreditado de acuerdo a la Res. Ex SMA N° 37/2013 y los reportes darán cumplimiento a la Resolución Exenta SMA N° 223/2015, que dicta instrucciones generales sobre la elaboración el plan de seguimiento de variables ambientales, los informes de seguimiento ambiental y la remisión de información al sistema electrónico de seguimiento ambiental.</p>				<p>Revisado el Sistema de Seguimiento Ambiental (Tabla N°3) es posible señalar que el titular procedió a efectuar la carga de los monitoreos de aguas superficiales y subterráneas de los años 2013, 2014 y 2015.</p> <p><b>- Análisis de cumplimiento:</b> El titular procedió a cargar los seguimientos requeridos, pero sin dar cumplimiento al formato establecido en la R.E N°223/2015. Sin perjuicio de lo anterior, en los últimos informes de seguimiento cargado por el titular, que corresponde al monitoreo semestral de aguas superficiales y subterráneas de los años 2019 y 2020, se da cumplimiento a dicho formato, así como a la planilla de registro de datos solicitada mediante al R.E 894/2019.</p> <p><b>Conclusión de la acción:</b> En vista de los antecedentes revisados, se concluye una <b>ejecución de la acción 5.2.</b></p>
5.3	<p><b>Acción y meta:</b> Elaboración y aplicación de un procedimiento de control y gestión de la calidad de las aguas subterráneas y superficiales, que permita establecer los responsables de ejecutar las acciones que el mismo procedimiento establezca, conducentes al monitoreo y reporte de la SMA.</p> <p><b>Forma de implementación:</b> -Establecer las actividades asociadas a la ejecución el programa de monitoreo de calidad de aguas. -Implementación de un sistema de gestión de la calidad de los</p>	Por ejecutar	45 días hábiles	-Reporte bimestral N°1	<p><b>-Reporte bimestral N°1:</b> Se adjunta el documento caratulado “<i>Procedimiento de monitoreo calidad de aguas subterráneas y superficiales</i>”, elaborado por Ambygest consultoría, el cual consiste en una planilla de control, tipo check-list-, con el listado de la actividad, puntos de muestreo, código de muestra, observaciones y responsable. Esto para el monitoreo de aguas en Fundo Risquillo, fundo Curiche, y aguas biodigestor. Se adjunta además en el procedimiento la Resolución Exenta SMA N°1217/2015 que autoriza como ETFa a Hidrolab y comprobante de carga al Sistema de Seguimiento Ambiental códigos SSA 52563; 52561; 52556; 52562;52555.</p>

	<p>monitoreos, con el fin de resguardar la integridad y fidelidad de los mismos.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>-Mantener registro de los laboratorios acreditados.</li> <li>-Mantener registro de la realización de monitoreos, y parámetros cuantificados</li> <li>- Mantener registros de los informes de resultados emitidos a la SMA.</li> </ul>				<p><b><u>Conclusión de la acción:</u></b> En vista de los antecedentes revisados, se <b>concluye ejecutada la acción 5.3.</b></p>
5.4	<p><b><u>Acción y meta:</u></b> Realización de capacitaciones al personal de la empresa, en el procedimiento de gestión y control de monitoreo de aguas subterráneas y superficiales</p> <p>§ <b><u>Forma de implementación:</u></b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>-Capacitación de los responsables en el sistema de gestión de calidad de monitoreos</li> <li>-Marco normativo aplicable a las obligaciones de reporte y entrega de información a la SMA</li> <li>-Parámetros a informar, entre otros.</li> </ul>	Por ejecutar	45 días hábiles	--Reporte bimestral N°1	<p><b><u>-Reporte bimestral N°1:</u></b> Se presenta registro de capacitación realizada el 30-12-2016 a 3 personas (2 administrativos y un supervisor), cuyo objetivo fue capacitar en el procedimiento y control de toma de muestras de aguas superficiales y subterránea, y se acompaña la ppt titulada “Capacitación compromisos establecidos en las RCA de Agrícola Ancali – Monitoreos de aguas superficiales y subterráneas para los fundos Risquillo, Recuerdo y Curiche”, en la cual se indican las obligaciones de las RCA, parámetros y puntos a muestras, entre otras materias.</p> <p><b><u>Conclusión de la acción:</u></b> En vista de los antecedentes revisados, se <b>concluye ejecutada la acción 5.4.</b></p>

### Registros

ID SSA	Nombre reporte	Periodo que reporta	Observación
7880	INFORME MONITOREO DE AGUAS SUBTERRÁNEAS	Abril 2012	Solo reporta informes de laboratorio, sin formato establecido en la RE 223/2015
10679	MONITOREO AGUAS SUPERFICIALES	Marzo 2013	Solo reporta informes de laboratorio, sin formato establecido en la RE 223/2015
10680	MONITOREO AGUAS SUBTERRÁNEAS	Marzo 2013	Solo reporta informes de laboratorio, sin formato establecido en la RE 223/2015
10685	MONITOREO AGUAS SUPERFICIALES	Marzo 2013	Solo reporta informes de laboratorio, sin formato establecido en la RE 223/2015
10686	MONITOREO AGUAS SUBTERRÁNEAS	Marzo 2013	Solo reporta informes de laboratorio, sin formato establecido en la RE 223/2015
12708	MONITOREO DE AGUAS SUPERFICIALES	Septiembre 2013	Solo reporta informes de laboratorio, sin formato establecido en la RE 223/2015
12711	MONITOREO AGUAS SUBTERRANEAS	Septiembre 2013	Solo reporta informes de laboratorio, sin formato establecido en la RE 223/2015
12728	MONITOREO AGUAS SUBTERRÁNEAS	Septiembre 2013	Solo reporta informes de laboratorio, sin formato establecido en la RE 223/2015
12732	MONITOREO AGUAS SUPERFICIALES	Septiembre 2013	Solo reporta informes de laboratorio, sin formato establecido en la RE 223/2015
12733	MONITOREO AGUAS SUBTERRANEAS	Septiembre 2013	Solo reporta informes de laboratorio, sin formato establecido en la RE 223/2015
21860	MONITOREO DE AGUAS SUPERFICIALES	Marzo 2014	Solo reporta informes de laboratorio, sin formato establecido en la RE 223/2015
21864	MONITOREO DE AGUAS SUBTERRANEAS	Marzo 2014	Solo reporta informes de laboratorio, sin formato establecido en la RE 223/2015
21866	MONITOREO DE AGUAS SUBTERRANEAS	Marzo 2014	Solo reporta informes de laboratorio, sin formato establecido en la RE 223/2015
21869	MONITOREO DE AGUAS SUPERFICIALES	Marzo 2014	Solo reporta informes de laboratorio, sin formato establecido en la RE 223/2015
21870	MONITOREO AGUAS SUBTERRÁNEAS	Marzo 2014	Solo reporta informes de laboratorio, sin formato establecido en la RE 223/2015
28098	MONITOREO AGUAS SUPERFICIALES	Septiembre 2014	Solo reporta informes de laboratorio, sin formato establecido en la RE 223/2015
28099	MONITOREO AGUAS SUBTERRANEAS	Septiembre 2014	Solo reporta informes de laboratorio, sin formato establecido en la RE 223/2015
28101	MONITOREO AGUAS SUBTERRANEAS	Septiembre 2014	Solo reporta informes de laboratorio, sin formato establecido en la RE 223/2015
28102	MONITOREO AGUAS SUPERFICIALES	Septiembre 2014	Solo reporta informes de laboratorio, sin formato establecido en la RE 223/2015
28103	AGUAS SUBTERRANEAS	Septiembre 2014	Solo reporta informes de laboratorio, sin formato establecido en la RE 223/2015
39160	MONITOREO DE AGUAS SUPERFICIALES	Mayo 2015	Solo reporta informes de laboratorio, sin formato establecido en la RE 223/2015
39161	MONITOREO DE AGUAS SUBTERRÁNEAS	Mayo 2015	Solo reporta informes de laboratorio, sin formato establecido en la RE 223/2015
39163	MONITOREO DE AGUAS SUBTERRANEAS	Mayo 2015	Solo reporta informes de laboratorio, sin formato establecido en la RE 223/2015
39165	AGUAS SUPERFICIALES	Mayo 2015	Solo reporta informes de laboratorio, sin formato establecido en la RE 223/2015
39166	AGUAS SUBTERRÁNEAS	Mayo 2015	Solo reporta informes de laboratorio, sin formato establecido en la RE 223/2015
42589	MONITOREO DE AGUAS SUPERFICIALES	Octubre 20115	Solo reporta informes de laboratorio, sin formato establecido en la RE 223/2015
52563	MONITOREO AGUAS SUBTERRÁNEAS	Noviembre 2016	Solo reporta informes de laboratorio, sin formato establecido en la RE 223/2015
52561	MONITOREO DE AGUAS SUBTERRÁNEAS Y SUELO	Septiembre 2015 (suelo) Septiembre y noviembre 2016	Solo reporta informes de laboratorio, sin formato establecido en la RE 223/2015
52556	MONITOREO AGUAS SUBTERRANEAS	Septiembre 2016	Solo reporta informes de laboratorio, sin formato establecido en la RE 223/2015
52562	MONITOREO AGUAS SUPERFICIALES	Septiembre 2016	Solo reporta informes de laboratorio, sin formato establecido en la RE 223/2015
52555	MONITOREO AGUAS SUPERFICIALES	Septiembre 2016	Solo reporta informes de laboratorio, sin formato establecido en la RE 223/2015

**Tabla N°3**

**Descripción del medio de prueba:** Resumen informes de seguimientos cargados por el titular para el periodo solicitado por la acción 5.3, y los ID reportados por el titular en Informe Bimestral N°1.

## 6 CONCLUSIONES

La Actividad de Fiscalización Ambiental realizada, consideró la verificación de las acciones N° 1,1; 1,2; 1,3; 1,4; 1,5; 2,1; 2,2; 2,3; 2,4; 2,5; 3,1; 3,2; 3,3; 3,4; 4,1; 5,1; 5,2; 5,3; y 5,4.

Del total de acciones revisadas, se puede indicar que el Programa de Cumplimiento se encuentra en estado Conforme.

## 7 ANEXOS

N° Anexo	Nombre Anexo
1	Resolución N° 5/Rol D-030-2016 Aprueba Programa de Cumplimiento y suspende procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-030-2016
2	Programa de cumplimiento refundido con correcciones de oficio
3	Reportes Anali
4	Actas de inspección ambiental